MEDIO AMBIENTE 2019

Unidad Administrativa que clasifica: Delegacion Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del Documento: Versión Pública de Licencia Ambiental Única,

Número **14/00286-2019,** En el Estado de Jalisco. Número de control interno asignado SEMARNAT **14/LU-0003/03/19**

Mega Empack, S.A. De V.C., en el Año 2019.

Partes y secciones clasificadas: Página 2, 3.

Fundamentos Legales y Razones: Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC, por considerarse información confidencial.

FIRMA DEL TITULAR: ING. JOSE VALENCIA MORFIN

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL."

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución **162/2019/SIPOT**, en la sesión celebrada el **15/10/2019**.

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Jalisco
Subdelegación de Gestión
Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.882/2019
Guadalajara, Jal, a septiembre 17 de 2019.

NRA: MEMK91409711*.

MEGA EMPACK S.A. DE C. V.
LOMA DE TEJEDA N° 500.
COL. JARDINES DE TLAJOMULCO.
C.P. 45640. TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA. JALISCO.

En atención a la Solicitud, Número 14/LU-0003/03/19 recibida en 01 de marzo de 2019, promovida por MEGA EMPACK S.A. DE C. V, complementada con información adicional, según Constancias de Recepción 14DEP-02353/1907 de fecha 25 de julio de 2019, mediante la cual tramita Licencia Ambiental Única con carácter de REGULARIZACIÓN y con fundamento en los Artículos 32 bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación 30 de noviembre del 2000, Artículos 4°; 5°; 109° BIS; 111° BIS; 151°; 151° BIS 152° BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, Considerando que:

- MEGA EMPACK S.A. DE C. V, cuenta con la Cedula de Licencia Municipal, con número de Folio PL-13830 y Numero de Licencia 1219 para el giro de "Fabricación de Fichas de Refresco y Artículos de Plástico", otorgada por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en fecha 19 de septiembre de 2018.
- MEGA EMPACK S.A. DE C. V, cuenta con Dictamen de Factibilidad Ambiental para el giro municipal de Fabricación de Fichas de Refresco y Artículos de Plástico, otorgado por la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, según oficio DGPySA/1621/2019 de fecha 13 de junio de 2019.
- MEGA EMPACK S.A. DE C. V, conforme a la Tabla 3.2 del Formato General de Solicitud LAU, manifiesta que cuenta con Contrato de Abastecimiento de Agua por medio de pipas.
- MEGA EMPACK S.A. DE C. V, cuenta con Título de Concesión No 08JAL113301/12FPOC12, de fecha 03 de mayo de 2012, otorgado por la Comisión Nacional del Agua, para Descarga de Aguas Residuales.
- MEGA EMPACK S.A. DE C. V, cuenta con el Registro de Empresa Generadora de Residuos Peligrosos 14/HR-0004/03/19, otorgado por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia, quién suscribe, el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, con fundamento en el Artículo 40 frac. IX Inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT en vigor, el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y demás disposiciones legales aplicables, le concede:

LICENCIA AMBIENTAL UNICA, N° LAU – 14/00286 - 2019

* El Número de Registro Ambiental (NRA), **MEMK91409711,** deberá indicarlo en todo tramite que presente ante esta Secretaría

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado MEGA EMPACK S.A. DE C. V, ubicado en LOMA DE TEJEDA N° 500. COL. JARDINES DE TLAJOMULCO, Municipio de TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA. JALISCO, con Número de Registro Ambiental (NRA) MEMK91409711*, que se dedica a la actividad de **INDUSTRIA DE RESINAS PARA ELABORACION DE ENVASES POR TERMOFORMADO ELECTRICO**, dicho Funcionamiento y Operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida Solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

Esta Licencia se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia, si se da el cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos en el desarrollo de la actividad productiva, deberá solicitarse la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás autorizaciones que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

La Presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. El representante legal de MEGA EMPACK S.A. DE C. V, deberá remitir a esta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 1o. de marzo y el 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual a partir del año de reporte 2019.
2. Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial.
3. Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial.
4. MEGA EMPACK S.A. DE C. V, deberá participar en los planes de contingencia que instruméntenlas autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.
5. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de MEGA EMPACK S.A. DE C. V, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13°, 16°, 17° 23° y 26° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

6. Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial.

7. El representante legal de MEGA EMPACK S.A. DE C. V, deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 35° del Reglamento antes mencionado, según el cual los residuos peligrosos se identificaran de acuerdo a lo considerado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en las Normas Oficiales Mexicanas, por lo que, conforme al artículo 43° del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos ó en el futuro genere residuos en el desarrollo de la actividad productiva, que por sus características sean considerados peligrosos según la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

8. Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial.

9. La empresa MEGA EMPACK S.A. DE C. V, se compromete a dar cumplimiento al Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); que establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la referida Ley y demás disposiciones aplicables, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en la regulación del uso del suelo, los programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano, para el predio o zona respectiva, y que deberán ser considerados para determinar el grado de remediación de sitios contaminados con residuos peligrosos, con base en los riesgos que deberán evitarse.

10. La empresa MEGA EMPACK S.A. DE C. V, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, a fin de dar cumplimiento al Artículo 13° del Reglamento antes citado.

11. La empresa MEGA EMPACK S.A. DE C. V, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 72° al 82° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, según corresponda y en el caso de generar nuevos residuos peligrosos, tendrá que solicitar la actualización de su registro de generador.

12. El incumplimiento a las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causa suficiente para que la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, (SEMARNAT) imponga a MEGA EMPACK S.A. DE C. V, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE
EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

ING. JOSÉ VALENCIA MORFÍN
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación en Oficio No. 00250.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/LU-0003/03/19 285

JVM/MACS/rme